

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 27 de agosto de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 14 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EUROMUEBLES SAS
Demandado	JULIÁN EDUARDO FERNÁNDEZ GÓMEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00952 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por EUROMUEBLES SAS, en contra de JULIÁN EDUARDO FERNÁNDEZ GÓMEZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante EUROMUEBLES SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
- 2. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad AL IURIS ABOGADOS SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
- 3. ADECUARÁ** las pretensiones de la demanda en lo que respecta a los intereses de mora, indicará en forma clara y precisa la fecha de causación día-mes-año y porcentaje, conforme a la literalidad del pagaré allegado como base de recaudo, teniendo en cuenta que existe abono realizado por

el demandado por la suma de \$1.683.000, conforme se indica en el hecho cuarto de la demanda.

4. ACLARARÁ e informará la dirección correcta de notificación de la parte demandada, ya que de acuerdo con lo estipulado en el título valor allegado la dirección es la Calle 70 Sur F N°38-90 Apto 1003 Sabaneta, mientras la referida en el escrito de demanda es CQ 71 N°38-27 Laureles, y la calle 70 Sur N°38-90 Apto 1003, y no se indica el lugar.

5. ACLARARÁ al Despacho el correo electrónico del demandado allegado, cuando manifiesta que no conoce la dirección electrónica del demandado.

6. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **EUROMUEBLES SAS**, en contra de **JULIÁN EDUARDO FERNÁNDEZ GÓMEZ**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9140e1c9af453b3fc70c07b4d66f303ce8f3493f21bb93b256eb4
7440e2c97b2**

Documento generado en 14/09/2021 11:58:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142 (E)** Hoy **15 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario